

RESOLUCIÓN EXENTA N°:135/2016

**DECLARA RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO,
RESTRICCIONES QUE INDICA Y
TRATAMIENTO OBLIGATORIO EN
REBAÑOS OVINOS DE PREDIO QUE
SEÑALA.**

Coyhaique, 17/ 06/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos N° 3, letra a),c),d) y e), 8 y siguientes de la Ley 18.755 modificada por la Ley 19.283; lo indicado en los artículos 1°, 6°, 7°, 8°, 9° y 9° bis del RRA N°16 de 1963, que fija el texto de las disposiciones legales sobre Sanidad y Protección animal; el Decreto No. 389 del año 2014, del Ministerio de Agricultura, que Establece Enfermedades de Declaración Obligatoria para la aplicación de Medidas Sanitarias y deroga Decretos que indica la que en su numeral dos establece a la sarna ovina de declaración obligatoria de carácter regional en Aysén y Magallanes; Actas de Inspección de fechas 04.03.2016, 11.03.2016, 08.04.2016 y 22.05.2016 de la Oficina SAG Cochrane, que da cuenta de la toma de muestras en ovinos, el resultado del Protocolo de Toma de Muestra del Laboratorio de Diagnóstico Veterinario del SAG Región de Aysén, lo señalado en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 2110 de 25.03.2015, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece el orden de subrogancia para el Director Regional en la Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

1. Que es misión del Servicio Agrícola y Ganadero, proteger el patrimonio zoonosanitario de la Región de Aysén.
2. Que la producción ovina en la comuna de O'Higgins, es de relevancia económica y social.
3. Que la sarna es una enfermedad contagiosa que puede afectar áreas o zonas, por lo que los manejos para su control y erradicación deben ser aplicados manteniendo tal perspectiva.
4. Lo expuesto en el Actas de Inspección de marzo, abril y mayo de 2016 de la Oficina SAG Cochrane, que da cuenta de la toma de muestras en ovinos por sospecha de sarna, en el predio denominado FUNDO LA RAMONA, RUP 11.3.02.0079.
- 5.- El resultado del Protocolo de Toma de Muestra del Laboratorio de Diagnóstico Veterinario del SAG Región de Aysén N° 394 de 04 de mayo de 2016 que confirma la presencia de Sarna ovina, (*Psoroptes ovis*) en ovinos del predio singularizado precedentemente.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** bajo restricción de movimientos, el rebaño ovino del siguiente establecimiento:

Predio	RUP	Propietario/a	Responsable	RUT
FUNDO LA RAMONA	11.3.02.0079	José Antolín Sepúlveda Romero	José Antolín Sepúlveda Romero	██████████

2. El rebaño ovino del establecimiento precitado deberá ser sometido, a costa de su propietario, a tratamiento antisármico curativo obligatorio con productos de eficacia controlada y en la forma y fecha que sea indicada oficialmente por el Jefe de oficina SAG de Cochrane.
3. Prohíbese la salida de cueros ovinos, lana, y ovinos vivos del establecimiento indicado, a excepción de aquellos que lo hagan bajo autorización previa del SAG, a través de la oficina sectorial de Cochrane.
4. La restricción de movimientos será levantada vía Resolución de la Dirección Regional del SAG Aysén, sólo una vez se informe favorablemente, por parte de la oficina sectorial del SAG, la eliminación clínica del agente de la sarna ovina desde el establecimiento bajo restricción y desde los otros establecimientos involucrados en el foco.
5. El no cumplimiento de las medidas indicadas, en el plazo más breve posible, implicará la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley 18.755 Orgánica del SAG y el RRA N° 16, Reglamento de

Sanidad Animal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JULIO CERDA CORDERO
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN AYSÉN SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO

SRV/RNM/HCG/PIR

Distribución:

- Hector Enrique Cuevas Gomez - Encargado Jurídica Región Aysén - Or.XI
- Cristian Pablo Lozano Espinosa - Jefe Oficina Sectorial Chile Chico - Or.XI
- PEDRO ANDRES ISAMITT RAMIREZ - Jefe (S) Oficina Sectorial Cochrane - Or.XI
- HENRY MENDEZ MENDEZ - Jefe Oficina Sectorial Coyhaique - Or.XI
- Jaime Ivan Solis Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Puerto Aysén - Or.XI
- Sergio Robles Vargas - Encargado Regional Pecuaria Protección Pecuaria Región Aysén - Or.XI
- José Antolín Sepúlveda Romero

Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Avda. Ogana N°1060 - Coyhaique - Región Aysén



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

